Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, Servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

Contrato N° ...21.../2018

Entre el Instituto Forestal Nacional, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia km 10 1/2, Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la ING. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MEDIPLAN S.A., RUC 80025664-6 domiciliada en Cerro Corá N° 1309 esq./ Curupayty, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. MIGUEL ARNALDO IRIGARAY, con Cédula de Identidad N° 7.503.970, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ABIERTO DE SEGURO MEDICO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el COMPRADOR y el VENDEDOR, con relación al procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 01/21018, Contratación de Prestación de Servicio Médico y Sanatorial ID N° 339291**, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 270, SERVICIO SOCIAL, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs.: 2.933.760.000.- (Guaraníes: Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Millones, Setecientos Sesenta Mil.-) impuestos incluidos . Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **339291**

Miguel Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2018, convocado por el INFONA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 541/2018.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	84131602-001	SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS POR 12 MESES	UNIDAD	191	382	7.824.000	2.988.768.000
PRECIO TOTAL							**2.988.768.000**

El precio unitario y el importe total a pagar por los servicios es por un Monto Mínimo de Gs.: 1.494.384.000.- (Guaraníes: Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones, Setecientos Sesenta y Ocho Mil.-) impuestos incluidos; y hasta un Monto Máximo de 2.988.768.000.- (Guaraníes: Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones, Setecientos Sesenta y Ocho Mil.-) impuestos incluidos, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. En caso de mora en el pago por más de 60 días desde entregada la última factura, el Proveedor tendrá derecho a comunicar, sin más trámite, la suspensión de todos los efectos del contrato y, el pago de las mensualidades imputables al tiempo transcurrido durante el plazo de suspensión, no será descontado al Proveedor, cuando la causa de suspensión se hubiese producido por motivos no imputables al mismo.

5.3. En caso de que la Contratante por cualquier motivo no imputable al Proveedor estuviera en mora en el pago del pecio por un plazo superior a sesenta (60) días, autorizará al Proveedor a suspender los servicios hasta tanto se actualice el pago, sin perjuicio del derecho a cobrar por el periodo de tiempo de suspensión.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de doce (12) meses a partir de la firma del contrato. **Contrato N° 21/2018**, sujeto al presupuesto para los ejercicios fiscales 2018 y 2019. En caso de no contar con disponibilidad presupuestaria para los siguientes ejercicios fiscales, la convocante se reserva el derecho de rescindir el contrato conforme a los establecido en el Art. 55 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas.-

Miguel Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El suministro de los servicios requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Plan de Entrega, conforme al Programa de Suministros y demás especificaciones técnicas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO.-

9. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Miguel Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

12. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

También se suspenderá la ejecución del contrato, en caso de mora en el pago a EL VENDEDOR por un plazo superior a sesenta (60) días. En estos casos EL COMPRADOR prorrogará el contrato por la misma cantidad de meses por los cuales hubiera suspendido la ejecución.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes, en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en fecha 27 de Noviembre del 2018.-

ING. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
PRESIDENTA
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

SR. MIGUEL ARNALDO IRIGARAY
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIPLAN S.A.

Miguel Irigaray
Apoderado
Mediplan S.A. - Medilife